



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001-40-03-010- 2002-00230 -00
Asunto	No tiene en cuenta concurrencia de embargo

Mediante el correo electrónico del Despacho, se allegó escrito por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SUBSECRETARIA DE TESORERÍA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA**, mediante el cual informan que se decretó el embargo, recaído sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N°001-553893 de propiedad de la señora **FLOR ÁNGELA AMAYA CASTAÑEDA**, razón por la cual comunican **LA CONCURRENCIA DE EMBARGO**.

Por lo anterior y una vez revisado el proceso de referencia, se tiene que mediante auto del 1 de septiembre de 2005 obrante a folio 58 del expediente, se declaró terminado el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, y como consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas que recaían sobre el inmueble anteriormente descrito, haciendo la salvedad que el mismo continuaba por cuanto del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**, toda vez que se tomó nota de embargo de remanentes para el referido Despacho.

En ese orden de ideas, esta Judicatura, **no podrá tener** en cuenta **LA CONCURRENCIA DE EMBARGO**, solicitada y comunicada por el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SUBSECRETARIA DE TESORERÍA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA**, por cuanto el proceso se encuentra debidamente terminado por pago

total de la obligación, por consiguiente, se ordena remitir por conducto de la Secretaría el respectivo oficio comunicando la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19378ab6b95721291968759d1b3c5886d6edf8fb82d066b8211fd395d75acbc3**

Documento generado en 17/06/2022 11:57:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>